

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en aprobar la adjunta Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

#### CAPITULO PRIMERO

De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas

Artículo 1.º La percepción del impuesto de cédulas personales, cedido por el Estado, que con arreglo al artículo 226 del Estatuto Provincial corresponde a las Diputaciones a partir del ejercicio económico de 1925-26, se realizará por los Ayuntamientos, o en su caso por las Diputaciones, desde 1.º de Enero de 1926, por las cédulas correspondientes al año natural.

Artículo 2.º Afectará el impuesto de cédulas personales a todas las personas comprendidas en el apartado A) del artículo 226 del Estatuto Provincial, y a los extranjeros que ejerzan la industria o el comercio o cualquier profesión en España.

Artículo 3.º Solamente se exceptuarán del pago del impuesto de cédulas personales las personas que taxativamente señala el apartado B) del citado artículo 226 del Estatuto Provincial.

Artículo 4.º Las cédulas personales serán de las tarifas y clases que, dentro de cada una de ellas, fija el artículo 227 del Estatuto Provincial, con expresión de su importe y recargo de soltería, único autorizado por los apartados D) y L) del mismo artículo, salvo los que pueden establecerse conforme a los números 3.º y 5.º del 256.

Artículo 5.º Los recargos a que hace referencia el artículo anterior se harán constar, al dorso de la cédula, por medio de un cajetín que diga «Satisfecho el recargo de soltería» o, en su caso, «Satisfecho el recargo que autoriza el número (3.º o 5.º) del artículo 256 del Estatuto Provincial».

Artículo 6.º Los contribuyentes sujetos al pago del impuesto adquirirán sus cédulas con arreglo a las circunstancias en que se encuentren al firmar las hojas declaratorias, sin perjuicio de que, si por haber variado aquellas circunstancias antes de adquirirlas en el período voluntario de cobranza, les correspondieran cédula de clase superior, se les exija, o inferior, se les expida.

Artículo 7.º Una vez obtenidas las cédulas en la forma anteriormente expuesta, no podrá exigirse a los interesados la adquisición de otras de mayor precio, ni concedérseles bonificación en las ya expedidas, cualesquiera que sean las variaciones que experimenten aquéllas en sus circunstancias personales durante el año correspondiente.

Artículo 8.º La exhibición de la cédula personal es indispensable:

1.º Para desempeñar toda comisión o empleo público, entendiéndose por tales para los efectos de este impuesto los que procedan de nombramiento del Gobierno, de las Cortes, de la Casa Real, de las Corporaciones oficiales y de las Autoridades de todas clases y categorías.

2.º Para el ejercicio de los cargos Provinciales y Municipales, aunque el nombramiento proceda de elección popular.

3.º Para el otorgamiento de contratos, ya se consignen en instrumentos públicos, ya en documentos privados.

4.º Para ejercitar acciones o derechos y gestionar, bajo cualquier concepto, ante los Tribunales, Juzgados, Corporaciones, Autoridades y oficinas de todas clases.

5.º Para la inscripción en las matrículas de la enseñanza que no sea gratuita.

6.º Para el ejercicio de cualquier industria, fabril o comercial, profesión, arte u oficio, aunque los interesados residan en el extranjero.

7.º Para entablar cualquier clase de reclamaciones o solicitudes, o practicar algún acto civil no expresado anteriormente, aun cuando por ellos no se adquieran derechos ni se contraigan obligaciones. Los que dirijan solicitudes a Autoridades u oficinas situadas en poblaciones distintas de las de su residencia no necesitan acompañar sus cédulas personales, siendo suficiente que expresen en el ingreso del escrito el punto y fecha de expedición, su número, el barrio, calle y domicilio correspondiente; reservándose la Administración el derecho de practicar las comprobaciones que estime oportunas y el de entregar a los Tribunales a los que por este medio cometan la falsedad.

8.º Para acreditar la personalidad cuando fuere preciso en todo acto público.

9.º Para la realización de cualquier clase de crédito.

10.º Para ser Directores, Administradores, Gerentes, Vocales, Consejeros o empleados de cualquiera clase de Sociedades o Empresas.

11.º Para cualquier otro acto análogo a los anteriores.

Artículo 9.º No se dará posesión de ninguna comisión, cargo ni empleo público sin que la persona que deba servirlo exhiba previamente la cédula personal respectiva a la Autoridad, Jefe o funcionario que deba autorizar aquélla.

En la diligencia de toma de posesión se determinará la personalidad, consignándose el número de orden de la cédula, su clase, el punto y la fecha de su expedición.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior, las oficinas interventoras de la Administración del Estado, provincial o municipal, no autorizarán el abono de ningún haber en las nóminas correspondientes a los empleados activos que deban estar provistos de cédulas, sin que al ingresar en la nómina se haga constar, en la forma expresada en el artículo anterior, la exhibición de dicha cédula.

Los empleados en situación pasiva, los retirados y las viudas y pensio-

nistas civiles y militares exhibirán las cédulas al ingresar en la nómina y en el acto de la revista, así como sus apoderados; haciéndose constar de igual modo y en igual época la exhibición.

Los funcionarios a premio y operarios de ambos sexos de las fábricas del Estado, así como de obras y contratos del Estado, provincia y municipios, deberán exhibir sus cédulas personales al percibir los haberes o premios correspondientes al segundo mes de recaudación voluntaria.

Los habilitados de las clases que perciban haberes del Estado, provincia o Municipio, así como de cualesquiera Corporaciones o entidades públicas, deberán exigir a los perceptores la exhibición de su cédula personal en el mismo mes, debiendo anotar al margen de la partida correspondiente a cada interesado el número, fecha y clase de la cédula respectiva, respondiendo conjuntamente con aquéllos si no lo hiciere.

Artículo 11. Los Notarios no autorizarán ningún instrumento o acta sin que los otorgantes justifiquen su personalidad con la exhibición de la correspondiente cédula y sin consignar las circunstancias de ésta en los términos expresados en el artículo 9.º de esta Instrucción.

Artículo 12. Los otorgantes de documentos privados harán consignar en los mismos su personalidad, con referencia exacta a las cédulas respectivas.

Los documentos privados que carezcan de este requisito no serán admitidos en los Tribunales ni en dependencias del Estado sin que se subsane la falta por medio de la exhibición de las cédulas, haciéndose constar por diligencia al pie de los mismos en los términos expresados en los artículos anteriores.

(Continuará)

### Gobierno Civil

Junta Provincial de Protección a la Infancia

CIRCULAR

Liquidados por la Sección Técnico-administrativa de esta Junta los descubiertos correspondientes a las Empresas cuya relación a continuación se detalla y declarados incursos por mí

Autoridad en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus débitos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1924 e Instrucción de 1900, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados con entrega de los respectivos valores a la Agencia Ejecutiva de esta Junta, sita en la calle de San José, número 2, donde habrán de acudir para hacer efectivos sus débitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1925.

El Gobernador Presidente,  
Manuel de Semprún y Pombo

*Deudores que se citan:*

D. Mario Vitoria e Isasi, Teatro de Apolo.

(Núm. 3.492)

*Inspección provincial de Higiene  
y Sanidad pecuarias*

CIRCULAR NÚMERO 250

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Barajas de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* El denominado Villaverde.

*Zona declarada infecta:* Dicho sitio.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados, y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, 24 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 3.441)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 400 kilogramos de suela, 200 de palmita, dos docenas de badana y 400 kilogramos de calcuta, con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los

diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—962)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil Castañeda y Compañía, contra la Razon Social «Exclusivas Margarit-Manuel Grando», sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Diciembre próximo, a las once, diferentes créditos, importantes tres mil setecientos sesenta y dos pesetas sesenta céntimos, contra diferentes comerciantes de esta Corte y de fuera de ella, por la cantidad de mil ciento veintiocho pesetas setenta y ocho céntimos, en que han sido tasados.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de mil ciento veintiocho pesetas setenta y ocho céntimos.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

José Alvarez

(A.—1.390)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos sobre secuestro y posesión interina, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad «Astilleros Burell y Pesquerías de Cataluña», se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente

#### Finca:

Finca en Barcelona, y su calle de la Carrotxa, sin número, haciendo esquina y vuelta a la calle de Martí Eixolá; esquina y vuelta también el pasaje de Oriente, y chaflán a la calle del Olivo. Comprende el terreno una superficie de diez mil ochocientos sesenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve palmos ochenta y siete centésimas también cuadrados, de los que existen unos tres mil novecientos ochenta metros o ciento cinco mil trescientos cincuenta palmos sesenta centésimas, y el resto destinado a patios. Sobre dicha superficie se han edificado seis grandes naves o

cuadras, y dos chalets, que éstos se componen de una sola planta, con vivienda para los administradores.

Dicha subasta, para la que servirá de tipo la cantidad de trescientas cuarenta mil pesetas, se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, de Madrid, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis de Blas

(A.—1.397)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Cuevas y Monsse, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de trescientas setenta mil pesetas,

Una casa situada en Madrid, calle de Abascal, antes Buenos Aires, número diez de gobierno provisionalmente, manzana número ciento treinta y dos del Ensanche de esta Villa, de cuatrocientos cuarenta y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos noventa pies catorce decímetros cuadrados.

Por consecuencia de obras que se están realizando en ella consta de seis plantas y un ático y de cuatro patios.

Linda: por su fachada al Norte, en línea de veintisiete metros cuarenta y dos centímetros, con la calle de Abascal; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea normal de veinte metros cincuenta centímetros, con finca de D. Rafael Balanzat; por la espalda al Sur, formando ángulo obtuso con el precedente, nueve metros y ochenta y cinco centímetros, con solar que fué de D. Pascual Esparducer, y después adquirieron los herederos de D. Miguel Rosado Ruiz, y por la izquierda, al Este, en línea normal de treinta y tres metros catorce centímetros, con casa de propietario cuyo nombre se desconoce, cerrándose con esta línea el perímetro del solar y uniéndose ella a la de fachada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría durante las horas de audiencia, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(A.—1.396)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria tiene promovidos D. José Marrodán y Garces de los Fallos, contra los esposos D. Pedro Dieste Laín y doña María Roca Juan, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca objeto de dicho procedimiento que es:

Una casa situada en la Villa de Valdemoro y su calle del General Dabán, señalada con el número seis, que se compone de dos plantas, bajo y principal, destinadas a viviendas, y que tienen entre los dos pisos unas veinte piezas, un primer patio cubierto de parra y que da acceso a un jardín con árboles, puente central y depósito de agua.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
V.º B.º  
El Juez,  
Francisco Fabié  
(A.—1.391)

**INCLUSA**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento para la exacción de las costas, a cuyo pago fué condenada doña Graciela Viejo de la Puente y Delgado, con motivo del juicio de desahucio seguido contra la misma, por D. Francisco Pingarrón Yarritu, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y bajo el tipo de tres mil ochocientos treinta pesetas veinticinco céntimos, de varios muebles y efectos relacionados con la industria de venta de aparatos y accesorios de electricidad, que se encuentran depositados en poder de D. Fernando Yuste Moya, que tiene su domicilio en la calle de Génova, número diecinueve, piso primero izquierda.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de Diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Segunda. No se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con ocho días de antelación, cuando menos, al de la subasta, expido el presente en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Dimas Camarero  
(A.—1.398)

**LA CORUÑA**

A medio de la presente y en virtud de resolución de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en querrela por injurias propuesta por el procurador Yáñez a nombre de don Vicente Rico Martí, vecino de Madrid, se cita en forma al acusado D. Juan Font Mercadal, mayor de edad, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la Pensión Meuble, de la calle de la Aduana, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del décimo quinto día, comparezca ante este Juzgado del distrito de la Audiencia, con objeto de ser oído en dicho sumario querrela; previniéndole que, si no lo verifica, incurrirá en el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 11 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Ramón Almoyna Iglesias  
(B.—2.010)

**TORRELAGUNA**

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 32-923, sobre robo de efectos a Diego Sánchez Marín, de treinta y un años, casado, industrial, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, y residente en Mangirón, se ha dictado por la Audiencia Provincial de Madrid, con fecha 22 de Agosto último, auto sobreseyendo libremente en dicha causa, y reservando a la parte perjudicada la acción que le corresponda para reclamar por la vía civil la indemnización de perjuicios.

Y toda vez que se ignora el paradero de dicho perjudicado, he acordado hacer saber a éste, por medio del presente, la reserva de acciones antes explicada.

Dado en Torrelaguna, a 18 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
P. H.  
Ildefonso Fernández  
Luis Vallejo Quero  
(B.—2.011)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Juan José Barrenechea y Laverrón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Aparicio de las Heras, de unos treinta años de edad, el que en la noche del 14 al 15 de Agosto último hurtó dos mulas de una era, del sitio Cercado del Cristo, término de Navalagamella, y al ser visto la mañana del día 15 por una pareja de la Guardia civil en el túnel del puente de Yeserías, del barrio de Nueva Numancia, se dieron a la fuga él y su hermano Gabriel, siendo éste detenido e ignorándose el paradero de Dionisio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle indagatoria y reducirle a prisión, si no presta la fianza que se le tiene señalada en el sumario que se le instruye por hurto de dos mulas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades debidas.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 10 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
Juan José Barrenechea  
(Núm. 3.401) (B.—2.008)

**Juzgados municipales**

**CENTRO**

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, en juicio verbal seguido a instancia de D. Eduardo Garamendi, como apoderado de la Compañía de Seguros «Aurora», contra D. Manuel Marqui-

na Marquina, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado, consistentes en una cabría carretón de las llamadas de dos mulas, con sus cadenas para el transporte de pipas o cubas, que se encuentra depositada en poder de D. Antonio Marquina Aliaga, vecino de El Tomelloso, que ha sido tasada en doscientas veinticinco pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta: que es requisito indispensable depositar el diez por ciento de la tasación, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
José María de la Plata  
(A.—1.394)

**UNIVERSIDAD**

Por acuerdo del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, como apoderado de D. Bonifacio Portera Vidal, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de los bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia, consistentes en una vaca de raza holandesa, blanca y negra, de cinco a seis años, valorada en mil pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal, el día catorce de Diciembre próximo, a las diez de su mañana; debiendo advertirse:

Primero. Que el tipo de la subasta anunciada es con el veinticinco por ciento de reducción del tipo citado de tasación.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo por que se anuncia la subasta.

Tercero. Que para tomar parte en la misma habrá de depositarse, sobre la mesa del Juzgado o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación; y

Cuarto. Que el semoviente objeto de la subasta se encuentra depositado en poder del ejecutado D. Joaquín Lavín Pérez, con domicilio en la calle del Amparo, número 80, vaquería.

Dado en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Félix Gil  
(A.—1.392)

**RIBAS Y VACIAMADRID**

Don Benito Alhambra Rejas, Juez municipal de Ribas y Vaciamadrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santiago del Amo Cortés, que dijo tener su domicilio en la finca casa de Eulogio, de este término mu-

nicipal, tener veinte años de edad, de estado soltero, de oficio pastor y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a que esta requisitoria sea insertada, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en Vaciamadrid, con objeto de que sufra diez días de arresto impuestos en juicio de faltas celebrado contra el mismo por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ribas y Vaciamadrid, a 19 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
(Firmado)  
El Juez municipal,  
Benito Alhambra  
(B.—2.012)

**VILLANUEVA DE PERALES**

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta Villa, D. Victoriano Herranz Povedano, por la presente se cita, llama y emplaza a tres sujetos que, a las trece horas y treinta minutos del día 2 del corriente mes, se hallaban cogiendo bellotas en el sitio denominado Vega del Puente de la Dehesa de Milla, sita en este término municipal, con las vecinas de este pueblo Ascensión González Serrano y Fermina Sáez Bernárdez, siendo sorprendidos todos ellos por el guarda particular Marcelino Gómez López, para que el día 10 de Diciembre próximo y hora de las once en punto, se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Carretas, número 12, piso bajo, para celebrar juicio de faltas por hurto de dicho fruto de bellotas, en cantidad menos de 10 pesetas, en la referida finca; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho y se les declarará en rebeldía, siguiendo el procedimiento el curso correspondiente.

Villanueva de Peralas, 21 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Agustín González  
(Núm. 3.399) (B.—2.007)

**LABORATORIO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE SANIDAD MILITAR**

**DIRECCIÓN**

Debiendo celebrarse una segunda subasta para la contratación de los lotes números 8 y 16 que quedaron desiertos en la celebrada el día 28 de Septiembre último, bajo las mismas condiciones y nuevo precio límite para el lote número 8, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, a las diez, en este Laboratorio, calle de Amanuel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber hecho el depósito del lote o lotes a que se refiera su oferta calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidos en papel sellado de 8.ª clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, el documento que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el documento que acredite haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Director,  
Félix Gómez Díaz

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en el número ... del BOLETIN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día ... de ..., y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los artículos objeto de esta subasta que se necesita en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el ejercicio de 1925-26, se compromete a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—958)

El Director del Laboratorio Central de Sanidad Militar,

Hace saber: Que declarada desierta la subasta el día 30 de Septiembre último para la enajenación de un motor trifásico de 2 H. P., se convoca por el presente anuncio a un concurso de proposiciones libres que tendrá lugar en este Laboratorio, calle de Amaniel, 36, el día 15 del actual, a las once, bajo el precio límite de 561'15 pesetas.

El motor estará de manifiesto en este Establecimiento todos los días no feriados, desde las diez a las catorce.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

Félix Gómez Díaz

(E.—966)

### CÁMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

Censo electoral de editores, encuadernadores, grabadores, fabricantes de papel, impresores, librerías de nuevos y librerías de lance de Madrid y su provincia, que con arreglo a la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 19 de Octubre, publicada en la Gaceta de 9 del actual, que tienen obligación de formar parte de la Cámara.

Listas de autores y cooperadores como socios voluntarios de las Cámaras.

Artículo 1.º Apartado b). Durante los quince días siguientes a la publicación de los censos en los Boletines Oficiales, podrán reclamar los interesados, ante la Cámara a cuya demarcación correspondan, contra su inclusión, exclusión o clasificación que se les atribuye.

#### Editores de obras

Abella (Manuel), Don Pedro, 1.  
Aguilar (Manuel), Marqués de Urquijo, 39.  
Albero (Miguel), Bravo Murillo, 101.  
Alier (Ildefonso), Infantas, 19 y 21.  
Amo y del Amo (Bruno del), Toledo, 72.  
Amo (Hijos de Gregorio del), Paz, 6.  
Apostolado de la Prensa, San Bernardo, 7.  
Beltrán (Francisco), Príncipe, 16.  
Biblioteca Hispania, Cid, 4.  
Boninger (Enrique), Alcalá, 190.  
«Calpe», S. A., Ríos Rosas, 24.  
Calendario «El Firmamento», plaza del Biombo, 2.  
«Calleja», S. A., Valencia, 28.  
Calleja (Fernando) (Atenea), Desengaño, 10.  
Caro Raggio (Rafael), Mendizábal, 34.  
Castro López (Manuel), Mazarredo, 4.  
Contreras (Adriano), Villalar, 3.  
Cuesta (Hijos de), Carretas, 9.  
Delgado (Manuel P.), Lagasca, 21.  
«Estrella», S. A., Madera, 11.  
Dossad (Esteban), plaza del Príncipe Alfonso, 9.  
Editorial Bailly-Bailliere, Núñez de Balboa, 21.  
Editorial Voluntad, Serrano, 49.  
Editorial Marinada, Gran Vía, 16.  
Editorial Castilla Antonio Flores, 1.  
Editorial Artes y Ciencia, San Sebastián, 2.  
García (Fernando G.), Juan de Dios, 5.  
España Heredia (Eduardo), Puerta del Sol, 6.  
Giral Galinos (Antonia), Arenal, 6.  
González Rojas (Antonio), Rodríguez San Pedro, 32.  
Góngora (José), San Bernardo, 50.  
Hauser y Menet, Ballesta, 30.  
Hermanos de las Escuelas Cristianas, Bravo Murillo, 106.  
Hernández Alsina (Gabino), Jesús y María, 6.  
Hierro Salazar (Mariano), Mendizábal, 67.  
Jorro (Daniel), Paz, 23.  
Kalineyer y Gautier, Torrijos, 25.  
Klotz (Albino), Príncipe de Vergara, 48.  
Lapoulide Rovira (José), Cardenal Cisneros, 60.  
Larragaña (Luis de), Desengaño, 12.  
Lázaro Galdeano (José), López de Hoyos, 6.  
Librería Internacional Romo, Alcalá, 5.  
Luzuriaga (Lorenzo), Miguel Angel, 31.  
Martínez Alcubilla (Marcelo), Augusto Figueroa, 41.  
Macamala (Antonio), plaza de Isabel II, 2.  
Medinaveitia Tabuyo (José), Larra, 6.  
Montiel (Luis), paseo de San Vicente, 20.  
Montiel y Toral, Gran Vía, 8.  
Navascués de la Sota (Nicasio), Preciados, 46.  
Núñez Grimaldos (Joaquín) Argensola, 2.  
Núñez Samper (Mariano), Martín de los Heros, 13.  
Ortega (Manuel L.), Príncipe, 5.  
Orfeo Tracio (S. A.), plaza de las Salesas, 9.  
Orrier y Ballesteros, paseo del Prado, 30.  
Palomeque Mateos (Manuel), Montero, 31.  
Pérez (Emilio), Editorial Colombia, Luisa Fernanda, 11.  
Perlado, Páez y Compañía, Quintana, 33.  
Pita Romero (Leandro), Augusto Figueroa, 11 y 13.

Prensa Gráfica, Hermosilla, 57.  
Prieto y Compañía, San Marcos, 42.  
Publicaciones Religiosas, Flor Alta, 2 y 4.  
Pueyo (Juan), Palma, 38.  
Puig y Puig (Julián), Claudio Coello, 66.  
Reus (S. A.), Cañizares, 3.  
Rodríguez (Manuel), plaza de Santo Domingo, 14.  
Roig Villalonga (Juan), carrera de San Jerónimo, 53.  
Rubiños Muñoz (Antonio), Preciados, 23.  
Ruiz Hermanos, plaza del Príncipe Alfonso, 13.  
Ruiz Castillo (José), Lista, 66.  
Sáenz de Jubera Hermanos, Campomanes, 10.  
San Martín (Angel), Puerta del Sol, 6.  
Santander (Antonio), Miguel Silveira, 10.  
Serrano (Viuda de Saturnino), travesía de San Mateo, 1.  
Simón de Juana (Eugenio), Angel, 6.  
Sociedad Bíblica, Flor Alta, 2 y 4.  
Sociedad Didáctico Musical, Concepción Jerónima, 30.  
Spinelli Malo (José), Preciados, 8.  
Suárez Graiño (Victoriano), Preciados, 48.  
Urbina (José Ignacio), Fuencarral, 138.  
Velasco y Compañía (Clemente), paseo de Recoletos, 25.  
Villar Grangel (Domingo), Prado, número 14.  
Yagües (José María), plaza del Corcón, 1.

#### Editores de Música

Editorial Música Española, Salud, número 19.  
Fuentes (Faustino), Arenal, 20.  
Unión Musical Española, carrera de San Jerónimo, 36.

(Continuará)

## Ayuntamientos

### COLMENAREJO

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue se llevarán a efecto en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 10 de Diciembre, las siguientes subastas de pastos:

1.ª A las diez de la mañana, la de pastos para año forestal del monte Cañal de los Espinillos, bajo el tipo de 300 pesetas.

2.ª A las once de la mañana, la de pastos de las eras de trillar hasta 1.º de Junio, bajo el tipo de 250 pesetas.

3.ª A las doce, la de rastrojera y pastos de suertes no roturadas de primavera del monte Tiestas Cabezas, bajo el tipo de 200 pesetas.

4.ª A las trece, la de rastrojera y pastos de primavera del monte Chapparral de las Eras y Alcornoque, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición del público, hasta el día de la subasta.

Colmenarejo, a 20 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,  
Doroteo Elvira

(Núm. 3.482) (E.—961)

### ALCALA DE HENARES

Vacante, por pase a otro destino del que le desempeñaba, el cargo de Interventor de fondos de este Ayuntamiento, su Comisión Permanente, con vista de lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, ha acordado se convoque a

concurso a los señores Interventores de cuarta categoría que se presten a servirle interinamente hasta su provisión en propiedad

En su consecuencia, los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento, documentadas, en término de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, 26 de Noviembre de 1925.

El Alcalde accidental,

Antonio Ramos

(Núm. 3.465) (O.—283)

### ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al año económico de 1924 a 1925, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del vigente Estatuto Municipal.

Robledillo de la Jara, a 9 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,

Mariano García

(Núm. 3.301)

### DIRECCION GENERAL

DE LA

### DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar número 21.513 hecha por D. Valeriano Casanueva Novak, comprensiva de un crédito expedido con el número 170.945 por el Ministerio de la Guerra a favor de dicho señor, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Noviembre de 1925.

El Director general interino,

Francisco Fontes

(A.—1.393).

#### AVISO

Gaspar Huber Irminger, tiene el honor de poner en conocimiento de su clientela y acreedores, así como del público en general que, habiendo trascurrido su establecimiento de perfumería y bisutería, sito en la calle de San Bernardo, número cincuenta y ocho, a D. José Solar, participa que cuantas reclamaciones hayan de hacerse en contra del Sr. Huber, pueden informarse, en el plazo de ocho días, en el despacho del Abogado, don Juan Bautista Guerra, San Agustín, número nueve.

(A.—1.395)

### ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
P.º del Doctor Esquerdo, 70.—T. 1924 S.